AÑO CXIV - N° 29.359
CORRIENTES, MIÉRCOLES 19 de NOVIEMBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Resoluciones Pág: Nº 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 10
Citaciones - Interior Pág: Nº 11
Citaciones - Sta. Cruz Pág: Nº 13
Remates - Capital Pág: Nº 13

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 14
Convocatorias Pág: Nº 14
Partidos Políticos Pág: Nº 18

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 19
Anexo: Direccion Gral. de Catastro

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2194

Corrientes, 28 de octubre de 2025

Visto:

El expediente Nº 232-26-08-00631/2025, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SECRETARÍA DE DEPORTES – INCORPORACIÓN DE FONDOS NACIONALES JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EVITA 2025 JUVENILES", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación de fondos nacionales, transferidos por la Secretaría de Turismo Ambiente y Deportes de la Nación, en concepto de subsidio; y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 701 - Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES CUARENTA MIL ($80.040.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, los que serán destinados a la implementación del Programa Juegos Deportivos Nacionales Evita 2025, 5ta. Etapa del programa "Juegos Correntinos 2025", con motivo de la participación de la delegación de la provincia de Corrientes en la etapa final de los Juegos Nacionales de la Categoría Juveniles – Deportes Convencionales y Adaptados, que se llevara a cabo durante los días 29 de septiembre al 04 de octubre del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata (Prov. De Buenos Aires).

Que a fs. 01 el Secretario de Deportes de la Provincia fundamentó la solicitud del pedido; y adjuntó a fs. 02/09 copia de la Nota cursada por la repartición de la Subsecretaria de Deportes de la Secretaria de Turismo, Ambiente y Deportes de la Vice Jefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el convenio suscripto; y a fs. 10/11 el Departamento Ingresos de la Tesorería General de la Provincia certificó el ingreso de los fondos.

Que a fs. 13/16 obra copia del Decreto N° 3.172/2024 antecedente normativo de la presente solicitud, y a fs. 17/18 se agregó proyecto de decreto.

Que a fs. 20/21 intervinieron las Áreas de Legales y de Administración de la Secretaría de Deportes, ambas en sentido favorable y sugiriendo el encuadre legal correspondiente; y a fs. 22 se agregó el comprobante de modificación presupuestaria.

Que a fs. 23 el Secretario de Deportes remitió las actuaciones para su tramitación; a fs. 24 obra Memorándum Nº 00003305 de fecha 08 de octubre de 2025 del Ministro de Desarrollo Social propiciando la prosecución del trámite y la incorporación de los fondos al presupuesto de la Secretaría de Deportes; y a fs. 25 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, la que agregó informe técnico contable respecto al fondo solicitado y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 26/27 se expidió la Dirección General de Presupuesto, respecto al trámite presupuestario correspondiente; a fs. 29 obra Informe Nº 93/2025 de la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 30 intervino la Tesorería General de la Provincia, quienes se expresaron en igual sentido, sin formular objeciones al trámite de autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el artículo 34 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso o refuerzo de partidas entre distintas jurisdicciones y/o entidades; deberá instrumentarlo mediante decreto y enviar copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas

autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades, cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarias y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de dicha Ley.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y expresa excepción al alcance de los artículos 6º, inciso e, 22, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, así como también en las previsiones del artículo 109, apartado 3 de la Ley Nº 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 10/2025 de la Jurisdicción: 14 - Ministerio de Desarrollo Social y de recursos N° 127/2025, las que como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYESE en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 701 - Secretaría de Deportes, un fondo especial por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES CUARENTA MIL ($80.040.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia los que serán destinados a la implementación del Programa Juegos Deportivo Nacionales Evita 2025, 5ta. Etapa del programa "Juegos Correntinos 2025", con motivo de la participación de la delegación de la provincia de Corrientes en la etapa final de los Juegos Nacionales de la Categoría Juveniles - Deportes Convencionales y Adaptados, que se llevara a cabo durante los días 29 de septiembre al 04 de octubre del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata (Prov. De Buenos Aires).los

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente Libramiento de Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE al Área de Administración de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social a emitir los correspondientes Libramientos Internos de Pago a favor de los beneficiarios relacionados con las erogaciones del Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita 2025", ejecutado por la Secretaría de Deportes de la Provincia.

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al señor Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes, a dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE el presente caso en las normas de los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6°, inciso e, 22, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2 del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 7º: ENCUÁDRANSE los gastos a ser atendido con el presente fondo, en las previsiones del artículo 109, apartado 3 de la Ley N° 5.571, atento a lo establecido por el artículo 2°.

ARTÍCULO 8º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 5.571, deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de los beneficiarios correspondientes.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Nº 5.571.

ARTÍCULO 10º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Secretaría Deportes de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 2196

Corrientes, 29 de octubre de 2025

Visto:

El expediente N° 310-26020-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para registrar gastos destinados a obras en distintos centros de salud de la provincia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública para afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2.025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación

presupuestaria de gastos N°264/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 2199

Corrientes, 29 de octubre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Resoluciones

Dirección General de Rentas Corrientes
Resolución (D.G.R.) N°0173/25 (F).

Corrientes, 15 de septiembre de 2025.

Visto:

El expediente N°123-1205-04205-2025, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección Nº0209/2025, al Contribuyente EL HENKO S.A.S. - CUIT Nº30-71800035-8, con Domicilio Fiscal en Napoleón Uriburu 155, CP:3600, Formosa, provincia de Formosa.

Considerando:

Que la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos de los periodos fiscales comprendidos entre 04/2023 a 03/2025.

Que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Convenio Multilateral en las jurisdicciones 905-Corrientes, 906-Chaco, y 909-Fomosa, siendo esta última su jurisdicción sede, con fecha de inicio declarada el 01/04/2023 y en la jurisdicción 921-Santa Fe con fecha de inicio declarada el 01/05/2023. (Fs. 02 y 07).

Que de acuerdo a las fichas de inscripción, el fiscalizado se encuentra dado de alta en las actividades: "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (014113); "Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) (014114); "Servicio de transporte automotor de animales"(492230).

En la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), no fue posible obtener la constancia de inscripción, ya que la CUIT de la firma fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16- incluido en Base de Contribuyentes NO confiables. (Fs. 03)

Que en fecha 13/06/2025, se notificó al contribuyente Orden de Inspección Nº0209/2025 en el domicilio fiscal que surge de la constancia de inscripción en ARCA (Fs. 13).

En fecha 16 de mayo de 2025 se envió por Correo Argentino el Requerimiento de Documentación y la Orden de inspección al domicilio fiscal declarado ante la Comarb, a efectos de verificar las obligaciones fiscales del Contribuyente, no siendo posible la notificación por no haberse retirado la pieza de las oficinas del correo en el plazo establecido, razón por la cual el sobre fue devuelto al remitente en fecha 04 de junio de 2025. (Fs. 09 a 13).

Que realizado un nuevo intento, en fecha 13/06/2025 se notificó por correo postal el requerimiento de documentación en el domicilio fiscal declarado. En dicho requerimiento se solicitó al fiscalizado el Libro IVA Compras y los comprobantes de las operaciones realizadas durante el período fiscalizado, con el objeto de verificar la existencia de compras de producción primaria proveniente de la provincia de Corrientes.

Que al vencimiento del plazo legal previsto, y ante el incumplimiento del contribuyente, se procedió a notificar, por intermedio del Correo Argentino, el Requerimiento Reiterativo de documentación en fecha 14/07/2025, con plazos computables a partir del 28/07/2025 en razón de la Feria Fiscal Administrativa - Dto.1313/2025.

Que encontrándose vencidos los plazos otorgados y de conformidad con lo establecido en el art. 24º del C.F.V., el fiscalizado no aportó la documentación requerida.

Que en los requerimientos de documentación notificados en fecha 13/06/2025 y 14/07/2025 se informó al Contribuyente que se encuentra en vigencia la Resolución General N°226/2022. A la fecha de descargo del presente expediente el fiscalizado NO se encuentra adherido al Domicilio Fiscal Electrónico.

Paralelamente se circularizó a empresas vinculadas comercialmente con la firma verificada. En respuesta a lo solicitado la Sra. Luxen, Silvina Belén (CUIT N°23-39190219-4) en su calidad de productora primaria de la provincia de Corrientes, informó en carácter de declaración jurada, haber realizado venta de ganado bovino en pie a la fiscalizada, para ser comercializado fuera de la jurisdicción, la operación se concretó en forma presencial con un representante de la empresa. Asimismo, manifiesta que el traslado de la hacienda se encontraba a cargo del comprador. En relación a los productores primarios de la provincia de Corrientes que no dieron respuesta a los pedidos de informes cursados, de acuerdo al detalle obrante a fs.30 del presente expediente, se procedió a liquidar la multa correspondiente conforme los arts. 36 y 36 bis del C.F.V. (Fs.14 a 23, y 27 a 29).

Que del análisis de las declaraciones juradas presentadas se observó que durante el periodo fiscalizado se realizaron las presentaciones correspondientes, pero sin asignar Base Imponible a la Jurisdicción 905-Corrientes.

De acuerdo a la información suministrada por terceros y por SENASA, este último referente a la cantidad de cabezas de ganado adquiridas por la firma y trasladadas fuera de la jurisdicción Corrientes, las mismas fueron valuadas de acuerdo a los valores publicados por el MERCADO GANADERO S.A. -ROSGAN- (CUIT N°30-71054901-6) - FUENTE DE INFORMACION-https://www.rosgan.com.ar/precios-historicos. Con dicha información se confeccionó un detalle de las compras de productos ganaderos, efectuadas a los proveedores de hacienda de la jurisdicción de Corrientes, para los períodos: 08 y 10 de 2024. El monto neto de compras, estimadas, de ganado de la jurisdicción de Corrientes asciende a la suma pesos noventa y un millones ochocientos veinte mil setecientos uno con 24/100 ($91.820.701,24). (Fs. 31).

Atento a la modalidad de compra informada, el fiscalizado ha adquirido ganado proveniente de la provincia de Corrientes incurriendo en gastos en nuestra jurisdicción ya que ha soportado el costo del traslado de la producción adquirida en nuestra Provincia, por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y atento a que la firma reviste el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) debe tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo que establece el Art. 27º del Convenio Multilateral, como además en lo establecido en los Arts.1°, 3° y 4° de dicho Convenio.

Que las operaciones a las cuales se hace mención más arriba, se encuadran en los términos del artículo 13° tercer párrafo del Convenio Multilateral el cual establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°". En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, La atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2°" y que, por su parte, el Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica: b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del País" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Finalmente, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N°6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

Que por lo expuesto se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente en concordancia con los Arts. 32º y 33º del C.F.V. El procedimiento consistió en determinar la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción Corrientes en virtud de lo establecido en el Art. 13º, 3er. párrafo del Convenio Multilateral, considerando el 50% del importe neto de las compras de productos primarios efectuadas por la firma en la jurisdicción.

Que determinado el Monto Imponible para la "mera compra" se aplicó la alícuota general del 2.90% correspondiente, bajo la actividad determinada de "Cría de ganado, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (COD 14113); para los periodos 04 y 08/2024 conforme lo establecido en el Art. 3º de la Ley Tarifaria Vigente (Ley 6249) para así obtener el Impuesto Determinado.

En razón de ello se confecciona la "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", donde se detallan las diferencias determinadas, en el periodo fiscal mencionado, la misma adjunta en 1 (una) hoja y forma parte de la presente.

Que como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. En el caso particular no se observan diferencias entre ambas planillas por lo que la diferencia en concepto de

Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $1.331.400,17 a valores históricos.
Que de conformidad al Art. 35º del Código Fiscal vigente en fecha 04/08/2025 se notificó mediante Domicilio Fiscal Electrónico, la Corrida de Vista Nº975/2025, la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la Planilla de Liquidación por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado. En el mismo acto se notifica la Resolución de Instrucción 773/2025.
Que al vencimiento del plazo otorgado en la Corrida de Vista notificada el contribuyente no reconoce las diferencias determinadas, ni efectuó recurso impugnando las mismas.
Que conforme al artículo 35º del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.
Que el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº975/2025 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.
Técnico Jurídico.
Que obran en las presentes actuaciones dictamen del Departamento
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 12/05/2025.
ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente EL HENKO S.A.S. - CUIT Nº30-71800035-8, Domicilio Fiscal: Napoleón Uriburu Nº155, CP:3600, Formosa, provincia de Formosa; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $1.331.400,17 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON DIECISIETE CENTAVOS), a valores históricos, e INTIMAR por este acto, el pago de la referida suma con los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones ejecutivas de cobro en los términos del artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 3º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58° del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Crivelli Alejandro Daniel – Director.-
Gomez Luis Anibal – Subdirector.-
I: 17/11 – V: 19/11.-

Dirección General de Rentas Corrientes
Resolución N°1011/2025(S)

Corrientes, 03 de Octubre de 2025

Visto:
El Expte. N° 123-0310-08632-2025, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 2, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente VILLORDO, MARIO MATIAS MIGUEL C.U.I.T N° 20-41499129-8, con domicilio fiscal en AV. CHACO 1571 Quitilipi Chaco (3530)
Considerando:
Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 11076/2025 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 2, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $3.711.963,38 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 38/100), períodos ,2024/07,2024/08.; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente VILLORDO, MARIO MATIAS MIGUEL, C.U.I.T N° 20-41499129-8, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Crivelli Alejandro Daniel - Director.-
Dr. Gómez Luis Aníbal – Subdirector.-
I: 17/11 – V: 19/11.-

Dirección General de Rentas Corrientes

FO-FIS-13 Corrida de Vista
Corrientes, 29 de SEPTIEMBRE de 2025
CORRIDA DE VISTA Nº 1296/2025 -DF-DGR
Orden de Inspección Nº: 0307/2025 DF-DGR
CUIT N°: 20-41499129-8
N° Inscripción IB: 906-3020001
EXPTE. N°: 123-2807-06575-2025
AL/LOS SR/ES: VILLORDO MARIO MATIAS MIGUEL

DOMICILIO FISCAL: AV. CHACO 1571 – QUITILIPI – CHACO

Visto:

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que conforme antecedentes de fojas 04 en fecha 12 de AGOSTO DE 2025, al contribuyente VILLORDO MARIO MATIAS MIGUEL, identificado fiscalmente bajo el Nº de inscripción: 906-3020001; de la iniciación del procedimiento de Fiscalización.

Que el contribuyente registra Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el Régimen de Convenio Multilateral, desde 07/2024 a la fecha en las actividades: Movimiento de Suelos y preparación de terrenos para obras, Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios, Servicio de Limpieza, y Servicio de Transporte Automotor de Cargas.

Que el contribuyente; exteriorizo ingresos por artículo 14º de convenio multilateral, bajo la actividad de "alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios", según información obtenida del sistema Administración Tributaria de DGR Corrientes.

Que ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), posee la leyenda "la Cuit del contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16. Motivo: Cuit limitada-Incluido en base contribuyentes no confiable", según página web del mismo organismo https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 07/2024 a 05/2025, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que frente a los requerimientos notificados en fechas 12/08/2025 y 02/10/2025 el contribuyente NO APORTÓ las siguientes documentaciones referidas al desarrollo de sus actividades para los períodos fiscales 07/2024 a 05/2025.

Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando la/s actividades que realiza y consignando su fecha de inicio. Explique brevemente la operatoria de las mismas.

Libro IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en formato magnético (Excel).

Contratos celebrados por alquiler y/o arrendamiento de inmuebles y prestación y/o locación de servicios.

Aporte detalle de las operaciones de transporte con origen en la provincia de Corrientes.

Aporte listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique, asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del giro del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado. Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras (plazo fijo, fondos comunes de inversión, etc.).

A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación. La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR http://www.dgrcorrientes.gov.ar

Que, ante la falta de respuesta por parte del contribuyente se recurrió a la información obrante en el Sistema Informático Administración Tributaria respecto de las Declaraciones Juradas Mensuales Presentadas CM 03; como también, la suministrada por ARCA en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la ex-AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que se constató que el contribuyente solamente presenta declaraciones juradas mensuales CM 03 del impuesto sobre los Ingresos Brutos para la jurisdicción Corrientes en los periodos 07 y 08 de 2024; a partir del periodo 09/2024 en adelante no presenta declaraciones juradas.

Que, en el periodo 07/2024 declara solamente Ingresos Total País sin asignar ingresos a ninguna jurisdicción y en el periodo 08/2024 asigna ingresos a la jurisdicción Corrientes por artículo 14º de Convenio Multilateral, bajo la actividad de "alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios", a la alícuota, 0%

Que del control realizado se advierte que posee diferencia de alícuota a favor de la Dirección, por la actividad "Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios "en el periodo 08/2024 Entendiendo que debió hacerlo a la alícuota 2.9%, establecida en la ley tarifaria de la Provincia de Corrientes Nº 6.249.

Que por otra parte respecto del Ingreso país declarado en el periodo 07/2024, se advierte diferencias con el monto declarado en el impuesto al Valor Agregado, según las declaraciones juradas de IVA, para la actividad de Servicio de Transporte Automotor de Cargas.

Que, frente a las cuestiones indicadas precedentemente, se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de Alquiler de

maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios para el periodo 08/2024 y Servicios de Transporte automotor de carga, para el periodo 07/2024, conforme a lo establecido en el artículo 32º y 33º primer párrafo del Código Fiscal y modificatorias, e impugnar las declaraciones juradas mensuales presentadas para los periodos 07 y 08/2024.

-Respecto del Monto Imponible determinado:

Actividad*: Servicios de Transporte automotor de cargas*.

-Para el periodo 07/2024: La Base Imponible surge de considerar los ingresos según Declaración Jurada de IVA, sobre la base del artículo 9 del Convenio Multilateral, presumiendo que los mismos tienen origen en su totalidad en la jurisdicción Corrientes.

Actividad: Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios

-Para el periodo: 08/2024: la Base Imponible determinada surge de considerar los montos informados por el propio contribuyente en sus Declaraciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sobre la base del artículo 14 del Convenio Multilateral.

-Respecto del Impuesto determinado:

-Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados las alícuotas correspondientes a las actividades: Servicios de Transporte automotor de carga y Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios desarrolladas por la contribuyente gravadas a la alícuota del 2% y 2,9% respectivamente según la Ley Tarifaria vigente (Ley Nº 6249/2013) a partir del 01 de 2014.

-Respecto a las Retenciones y Percepciones verificadas: -Se consideraron válidas las Retenciones, Percepciones y Percepciones bancarias informadas por los agentes de recaudación, información obrante en el Sistema Informático Administración Tributaria.

Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria de la contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32 º y 33º del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surgen de las hojas de trabajos elaborados con la información relevada obrante en estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre, los Ingresos Brutos, dos (02) planillas que acompañan y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en tres (03) hojas la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización es de $ 3,711,963.38 y en caso de reconocimiento los débitos a cargar serian $ 3,711,963.38

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.

Por Ello, la Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

I: 17/11 – V: 19/11.-

CONTRIBUYENTE: VILLORDO MARIO MATIAS MIGUEL
O I Nº: 0307/2025 - EXPTE Nº: 123-2807-06575-2025
DOMICILIO: AV. CHACO 1571 - QUITILIPI – CHACO
C.U.I.T. Nº: 20-41499129-8 - I.B. Nº: 906-3020001

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	492299	2,00%	SERVCIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS
II	773010	2,90%	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIO Y FORESTAL

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2024	$59.449.300,00	$1.188.986,00	$86.999.220,00	$2.522.977,38	$3.711.963,38	$3.711.963,38	$3.711.963,38
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							$3.711.963,38

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	
TOTAL 2024	$3.711.963,38	$3.711.963,38	$2.522.977,38	$3.711.963,38	$2.522.977,38	$3.711.963,38
TOTAL DIF DEL PERIODO VERIF		$3.711.963,38	TOTAL DE IMP HISTORICO A INGRESAR POR FISCA			$3.711.963,38

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 17/11 – V: 19/11.-

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 1117/2025(S)
Corrientes, 28 de octubre de 2025

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2506-10402-2024, donde por Resolución Interna N° 698/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente EQUIDAM S.A. C.U.I.T. N° 33-71065975-9, con domicilio fiscal en Colombres 00044 Piso 2 Depto. 19 Capital Federal (1177)

Considerando:
Que, por Resolución Nº 698/2024 (S) de fecha 25 de junio 2024, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $1.154.774,20 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 20/100) correspondiente a las posiciones 02/2016 05/2022.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1107-08 959-22, orden de Inspección Nº 276/2022, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 0065/2025 (F) de fecha 27 de mayo de 2025 se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO: como contribuyente EQUIDAM S.A. CUIT Nº 33-71065975-9. ARTICULO: 2 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al contribuyente EQUIDAM S.A. CUIT Nº 33-71065975-9. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma total de $1.154.774,20 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 20/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que

reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no se allanó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente EQUIDAM S.A. C.U.I.T. Nº 33-71065975-9, por la suma total de $1.154.774,20 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 20/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 19/11 – V: 25/11

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº281498/25

La Dra. María Soledad Vicente Reparaz, Juez Sustituta del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº2 Corrientes, cita a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al presente tramite, para que se presenten y lo hagan en el término de 15 días hábiles desde la última publicación, en los autos caratulados "BENITEZ GEORGINA JAQUELINE C/ ROMERO RAMON ANTONIO S/ SUPRESION DE APELLIDO", EXPTE. Nº281498/25, en trámite por ante el JFNYA Nº2, Secretaria Nº21 Corrientes.

La Providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente "Nº277789. Corrientes, 21 de octubre de 2025…II. Por iniciada la presente acción de supresión de nombre, la que de conformidad con lo previsto por los arts. 69 y 79 del C.C.C.yN.), tramitará por las normas del proceso URGENTE (art. 556 del C.P.F.N.yA.), con intervención del Ministerio Público. IV. PUBLÍQUESE por edicto el pedido de supresión de apellido solicitado en el Boletín Oficial y en un diario local y de amplia circulación local una vez por mes y durante dos

meses citando a todos los que consideren con derecho a formular oposición al presente trámite, para que se presenten y lo hagan en el término de 15 días hábiles desde la última publicación". DRA. MARIA SOLEDAD VICENTE REPAREZ-JUEZ-JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Nº2-CORRIENTES (FIRMADO ELECTRONICAMENTE).

Dra. Maria Soledad Vicente Reparaz – Juez

I: 19/11 – V: 19/11

Proceso Nº 262623

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a CAROLINA RUBÍ HIDALGO DNIN° 33.948.166, con último domicilio conocido en B Lomas del Mirador calle Zaragoza N° 263 de esta ciudad a los efectos de que preste Declaración de Imputada, previa designación de su abogado defensor, de lunes a viernes de 07 a 13 hs (días hábiles) y comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto delito de "PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE IMÁGENES PORNOGRÁFICAS EN LA QUE SE EXHIBEN MENORES DE 18 AÑOS" conforme lo establece el arts. 128 C.P., en Corrientes, en el Expte. Nº 262.623, caratulado: "HIDALGO CAROLINA RUBÍ P/SUP. PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE IMÁGENES PORNOGRÁFICAS EN LA QUE SE EXHIBEN MENORES DE 18 AÑOS", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.-

Corrientes, 18 de noviembre de 2025.-

Dr. Juan Carlos Rodríguez

I: 19/11 – V: 27/11

Citaciones - Interior

Legajo N°32732/2023 U.F.R.A.C.

Por disposición del Sr. Fiscal de U.F.R.A.C. con asiento en la ciudad de Bella Vista (Ctes.)- Dr. Sergio German FREITAG, de fecha 30/10/2025, dictada en el marco de Legajo de Investigación Fiscal N°32732/2023 caratulado "LEGAJO DE INVESTIGACION FISCAL N°32732/2023 U.F.R.A.C- BELLA VISTA" se dispuso la NOTIFICACIÓN por el termino de tres (03) días, al ciudadano CARLOS DANIEL LOPÉZ D.N.I. N°29.518.070, argentino, nacido el 21/07/1982, con ultimo domicilio en Primera Sección Lomas Sur, Dpto. de Bella Vista (Ctes.) de la parte pertinente de la Resolución N°251/2025 de fecha 12/06/2025 la que se transcribe "N°251/25 Bella Vista (Ctes.), 12 de junio de 2025 Y VISTOS…; 1.- ARCHIVAR el presente legajo, de conformidad a lo establecido por los arts. 276 inc. "a" y 277 inc. "a" del Código Procesal Penal de la Prov. De Corrientes. 2.- Una vez firme, procédase a CONVERTIR EN DEFINITIVA LA ENTREGA de la motocicleta Marca HONDA, Modelo WAVE, de color negra, Dominio colocado A057NEH, Motor N° JA37E3829163, Cuadro N° 8CHJA3700JP024641 con su llave de ignición CARLOS DANIEL LOPEZ, DNI N° 29.518.070 con domicilio en Primera Sección Lomas Sur, Dpto. de Bella Vista (Ctes.), debiendo labrarse el acta correspondiente y dejarse las debidas constancias en la cadena de custodia, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 5893. 3.-…4.- Regístrese, notifíquese a GERARDO NICOLAS GUIDO, conforme lo establecido por los arts. 278 y 99 inc. "h"; "k" y "l" del CPP - Ley 6518 y a CARLOS DANIEL LOPEZ a sus fines y efectos. Ofíciese. Dr. Sergio Germán FEITAG- FISCAL DE LA U.F.R.A.C- BELLA VISTA (Ctes.).

Dr. Sergio Germán FEITAG

I: 17/11 – V: 25/11

Expte. Z18 7136/25

El Juzgado de Paz, de la ciudad de Sauce, Corrientes, a cargo del Dr. Claudio Gustavo Torres –Juez-, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Fernanda Ayelen Villanueva –Secretaria-, ubicado en calle Rivadavia N° 997 de la ciudad de Sauce, correo electrónico: juzgadopazsauce@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 3774 - 639458, en las actuaciones "SENA RAMONA ESTHER C/ MUNICIPALIDAD DE SAUCE (CTES) Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIA)", cita y emplaza por el término de veinte (20) días hábiles AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Sauce, Manzana Nº 88, Solar "h", S/DGC y C: Lote 004, identificado como Partida Inmobiliaria X1-4125-1, constante de las siguientes medidas, tomando como punto de partida el Punto 1 hacia el punto 2: 29,40 metros sobre cardinal este, desde el Punto 2 hacia el Punto 3: 56,75 metros sobre cardinal sur, desde el Punto 3 hacia el Punto 4: 29,92 metros sobre cardinal sobre cardinal oeste, desde el Punto 4 hacia el Punto 1: 57,64 metros sobre cardinal norte, lo que hace una Superficie total de 1696,11 m^2, realizado por el Agrimensor Nacional Faustino Antonio García, aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, en fecha 30 de septiembre de 2022, cuyos linderos son los siguientes: Norte: según Mensura Municipalidad de Sauce en posesión de Abraham A. Sena; Oeste: según Mensura Municipalidad de Sauce, en posesión de Florencia I. Luque; Sur: calle Laprida; Este: calle Rosa de Wetzel, todo conforme al Plano de Mensura Nº 1693-V, a presentarse en la causa: "SENA RAMONA ESTHER C/ MUNICIPALIDAD DE SAUCE (CTES) Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIA)" Expte. Z18 7136/25", en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la Providencia N° 278 de fecha 31 de octubre de 2025, y literalmente se transcribe: "N° 278. Sauce (Ctes), 31 de octubre de 2025.- Siendo que se omitió ordenar la citación por edictos, al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente: a.-) CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para

que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- b.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. c.-) El edicto será confeccionado por la parte, para su posterior control y suscripción por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución.- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente por Dr. Claudio G. Torres- Juez- Juzgado de Paz- Sauce."
Sauce, Corrientes, 03 de noviembre de 2025.
Dr. Claudio Gustavo Torres –Juez
Dra. Fernanda Ayelen Villanueva –Secretaria
I: 18/11 – V: 19/11

Expte. N° GXP 48.171/24

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6 de Goya, cita y emplaza a QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS respecto del inmueble: Ubicado en la Manzana N° 556 (Parcela 003 Ss/Cat.), de la ciudad Goya, del departamento de Goya, provincia de Corrientes, constante de una superficie total de 903,16m.2, según el Plano de Mensura N° 13155-N, Partida Inmobiliaria: a) I1-29245-1; b) I1-29169-1, aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes el 28/04/2023, practicada por el Agrimensor, Roque O. Canteros, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 17,80m.; LADO B-C: 48,85m.; LADO C-D: 19,00m.; LADO D-A: 49,34m.; lindando al Norte: calle Bella Vista; al Este: L° s/Mra. s/Cat. Ezequiel Maximiliano Benítez; L° s/Mra. s/Cat. Clara N. L. de Keller y Otra; L° s/Mra. s/Cat. Raimundo S. Godoy; L° s/Mra. s/Cat. Suc. Sixto García; al Sur: L° s/Mra. s/Cat. Suc. Carlos Guido Videla; y al Oeste: L° s/Mra. Mirta Margarita Gonzalez; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes: Lote a): Folio Real Matrícula N° 25.552 del año 2014 del departamento Goya; Lote b): Folio Real Matrícula N° 23.781 del año 2014 del departamento Goya; y en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad de Goya: Lote a): Tomo 73, Folio 34.755 del año 2009; Lote b): Tomo 73, Folio 34.756 del año 2009; con las Partidas Inmobiliarias descriptas: a) I1-29245-1; b) I1-29169-1; y sus mensuras relacionadas: 2250-N, 2981-N, 3053-N, 3058-N, 3170-N y 8424-N.- Para que comparezcan a estar a derecho dentro de los 20 días de notificados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensora de Ausentes, en los autos: "GONZALEZ MIRTA MARGARITA C/CARLOS GUIDO VIDELA Y/O Q.S.C.C. DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA -ORDINARIO POR AUDIENCIAS- Y CARLOS GUIDO VIDELA C/MIRTA MARGARITA GONZALEZ S/REIVINDICACION (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", (Expte. N° GXP 48.171/24), en el que se demanda la adquisición del dominio por prescripción veinteañal.- "N° 10433.- Goya, 04 de noviembre de 2025.- ……- Por ello;;; 1°)-……- 2°)-Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble objeto de litis, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. Notifíquese.- Fdo. Electronicamente: Dra. Victoria Beatriz Colombo. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 3. Goya (Ctes.)".-
Goya (Ctes.), 7de Noviembre de 2.025.-
Dr. Gastón Balestra - Prosecretario
I: 18/11 – V: 19/11

Expte. Nº ZO9 10705/24

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Mburucuyá (Corrientes), Dra. PÉREZ YACUZZI VERÓNICA NOELIA, secretaría a cargo de la autorizante, situado en calle Berón de Astrada Nº 371, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio de una fracción de terreno ubicada por calle Moreno 1232 y según Plano de Mensura Nº1369-I, en la Manzana 164, Fracción Parcela 4 S/Catastro, de la Localidad de Mburucuyá, provincia de Corrientes, con su frente por calle Mariano Moreno, cuyas dimensiones son: del Polígono A/B 20,75 m., del Polígono B/C 64,48 m., del Polígono C/D 17,10 m., del Polígono D/E 50,20 m., del Polígono E/F 3,50 m., del Polígono F/A 14,70 m., contando con una superficie de 1.162,42 m2., lindando: al Este: con calle Mariano Moreno (tierra), al Oeste: con Alac Gimenez y Terreno Presunto de la Municipal de Mburucuyá, al Norte: con Alberto Ramón Fernández (poseedor), Domingo Romero, al Sur con, sin inscripción el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia y en el Registro Municipal de la Localidad de Mburucuyá, en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia bajo Partida Inmobiliaria M1-80-1, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "AGUIRRE EDUARDO RAMON C/ MUNICIPALIDAD DE MBURUCUYÁ Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario por Audiencias)", (Expte. Nº ZO9 10705/24).
Mburucuyá, Corrientes, 10 de junio de 2025.
Dra. Verónica Noelia Perez Yacuzzi. - Juez.
Dra. Gabriela Guadalupe Amarilla – Secretaria
I: 18/11 – V: 19/11

Expte. N° 23818/25

La Sra. Juez Dra. MARIANA NOELIA GODOY, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, sito en Juan J. Arce N° 745, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, cita a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite, para que se presenten y lo hagan en el término de 15 días hábiles desde la última publicación, se presenten con asistencia letrada en la causa: "VALENZUELA MARIANA S/

RECTIFICACION DE DATOS REGISTRABLES (CAMBIO DE NOMBRE)", Expte. N° 23818/25 en trámite por ante el juzgado antes mencionado, Secretaria autorizante.
Para su conocimiento se transcribe la providencia que ordena el presente y en su parte pertinente dice: "N° 4289 San Luis del Palmar, 13 de octubre de 2025… 2) Por promovida acción tendiente al CAMBIO DE NOMBRE, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 69, 70 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación, … 4.-) Publíquese edictos UNA VEZ POR MES durante DOS MESES, en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite, para que se presenten y lo hagan en el término de 15 días hábiles desde la última publicación.- 5.-) Los edictos serán confeccionados por Secretaría y diligenciados por la parte peticionante, en el término de 3 días, bajo apercibimiento de ley.- … Notifíquese."Fdo. Dra. Mariana Noelia Godoy. – Juez- Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar.
San Luis del Palmar, Corrientes, 20 de octubre de 2025.
Dr. Montenegro Gustavo Marcelo
I: 19/11 – V: 19/11

Citaciones - Santa Cruz

Expte. N° 9481/2214

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia de Familia N° Dos, Dr. Antonio Andrade, Secretaría Civil N° Dos, a cargo de la Dra. Flavia Martin Daluiz con sede en Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: SUAREZ MIRTA INEZ C/ACUÑA HUGO ALBERTO S/ ALIMENTOS, EXPTE 9481/13 se notifica al Sr. HUGO ALBERTO ACUÑA, DNI 16.456.635, el interlocutorio recaído en autos, inscripto al TOMO: XIII, REGISTRO: 38, FOLIO: 169/171 cuya parte pertinente dice: "Río Gallegos, 25 de Septiembre de 2025…Y VISTOS…CONSIDERANDO…RESUELVO: HACER lugar a la requerido por la Sra. SUAREZ MIRTA INES ordenado que la obligación alimentaria del Sr. ACUÑA HUGO ALBERTO para con el joven EZEQUIEL AGUSTIN SUAREZ debe retrotraerse el momento de su concepción…Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia de Corrientes, por el término de dos (2) días.-
Dra. Flavia Martín Daluiz Sec.
I: 19/11-V: 20/11

Remates - Capital

Expte. Nº 26791/81

Se hace saber, que por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados "SAN CAYETANO S.R.L., JESUS CANDIA, LUIS CANDIA, HITALA PASGUA LOMBARDI DE CANDIA Y EMA R. BURGOS DE CANDIA S/ QUIEBRA" Expte. Nº 26791/81 previa 5 (cinco) publicaciones en el Boletín Oficial, que el Martillero Judicial ÁNGEL ALEJANDRO ARCE, Matrícula S.T.J. Ctes. Nº 383, procederá a vender EN PUBLICA SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, el día VIERNES, 28 de Noviembre de 2025 a las 09,30 Hs, en el domicilio de la calle Catamarca Nº 1562, 2º PISO, SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) de esta ciudad, el siguiente BIEN INMUEBLE que a continuación se detalla: Identificado como Lote N°9, de la Mz. N°25, ubicado sobre la calle 2 entre las calles 5 y 3, del barrio Villa Montaña, 5ta sección Paraje "Pirayuí" de esta Ciudad de Corrientes (Capital), Constante de 10,00 mts. de Frente y C/Frente por 30,00 mts. de Fondo y C/Fondo. SUPERFICIE: 300,00 M2. LINDEROS: NORTE: Lote N° 10; SUR: Lote N° 8; ESTE: Lote Nº 11 y OESTE: Calle Nº 2, que es su frente, (hoy calle Bartolome Hidalgo). INSCRIPCIONES DE DOMINIO: Ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, FOLIO REAL MATRICULA Nº 4725 – Departamento Capital -A- . Antecedente Dominial: Tomo: 1; Fº: 133; Finca Número: 127; Año: 1958. Capital y T° 2-F° 497 – Finca N°265 - Año 1970 N. Marg. - Plano Duplicado de Mensura N°842 "B" y, ante la Dirección General de Catastro, bajo Adrema A1-0044039-1. TITULARES SOBRE EL DOMINIO: LUIS CANDIA, DNI N°7.523.716. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, obrante en autos, al 21/10/2025 alcanza la suma de $57.545,70 (pesos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco con setenta centavos), BASE DE VENTA: $ 17.000.000,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES). CONDICIONES DE LA VENTA: Seña: 10 %. Comisión: 4%. AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, ambos en el acto y en dinero en efectivo y en PESOS, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el martillero. Haciéndose saber que en autos se encuentra abierta la Cuenta Judicial N°364264, CBU Nº 0940099328003642640012, DEL BANCO DE CORRIENTES S.A. Se hace constar que el comprador deberá abonar el saldo del precio dentro del quinto día de notificado de la aprobación judicial del remate, debiendo el comprador, fijar domicilio procesal en la Ciudad de Corrientes (Capital). El martillero se abstendrá de hacer entrega del bien hasta la aprobación judicial del remate. GRAVAMENES INHIBICIONES EMBARGOS: No Posee. ESTADO DE OCUPACIÓN: De acuerdo a Mandamiento de Constatación obrante en Autos, el mismo es un terreno baldío. Días y Horas de Visita: el inmueble puede ser visitado por los interesados la semana previa del remate en días hábiles y en horario de 8 a 20 hs.- PUBLÍQUESE SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO (Art.273 inc. 8 LCQ).
INFORMES: dirigirse al Martillero Actuante, al Tel. 03794-15532991, de 17 a 20 hs. – Email: alearce70@yahoo.com.ar. FECHA DE REMATE: VIERNES, 28 de Noviembre de 2025. HORA: 09,30 HS.. LUGAR: Catamarca Nº 1562, 2º PISO, SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) CORRIENTES (CAPITAL).
Dra. Valeria Maria de los Angeles Tadinack
I: 17/11 – V: 25/11.-

Sección General

Licitaciones

PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL - SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Licitación Pública Nº10/25

EXPEDIENTE Nº 09-E-2190-2025
APERTURA: 03/12/2025 10:00Hs.
LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº673 DE FECHA 12/11/2025 con acortamiento de plazos.
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de 2 (dos) camionetas Pick-Up doble cabina 4x4, 1 (una) camioneta Pick-Up doble cabina 4x4 alta gama, 18 (dieciocho) ca-mionetas Píck-Up doble cabina 4x2, 2 (dos) vehículos furgón mixto 5 personas, 1 (un) vehículo furgón utilitario mixto y 2 (dos) vehículos furgón de carga para recambio de las distintas dependencias del Poder Judicial de Capital e Interior de la Provincia".
PRESUPUESTO OFICIAL: $1.518.820.084
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del martes 18/11/2025, para ser consultados y descarga-dos a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2025/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abier-tos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Admi-nistrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar
Maria Ines Gonzalez D Amico – Directora
Viviana Elizabet Niz
I: 14/11 – V: 20/11.-

Provincia de Corrientes - Ministerio de Seguridad
Licitación Publica Nº 15/25

Exp. Nº 218-00936/2025 APERTURA: 10 de Diciembre de 2025
HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 2211/25 de fecha 04-11-25
MOTIVO: PROVISION DE RACIONAMIENTO EN COCIDO, CON DESTINO A LA POBLACION PENAL DE LA LOCALIDAD DE MERCEDES CORRIENTES
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 10/12/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 25° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística - (Tel.3794-454089)- Licitaciones y Compras (Tel 3794-054036) Jefatura de Policía sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes,
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 669.221.333,90 (Son Pesos: seiscientos sesenta y nueve millones doscientos veintiún mil trescientos treinta y tres con 90/100)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Atentamente.
Contaduría General de la Provincia.-
I: 17/11 – V: 25/11.-

Convocatorias

Circulo Medico Apipe

Se convoca a los Sres. Socios del Círculo Médico Apipé, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a los Estatutos en vigencia, para el día 05 de Diciembre del 2025, a las 21,00 horas, en el local social sito en calle Sudamérica Nº 1740 de esta localidad, para tratar el siguiente Orden del Día:
1.- Sanear observaciones dadas por IGPJ.
2.- Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondiente al ejercicio económico Nº 43.
3.- Elección de dos socios para firmar el acta.
Conforme lo establece el Estatuto, si a la hora fijada no se reúne el quórum reglamentario, la Asamblea General Ordinaria sesionará media hora después en segunda convocatoria con el número de socios presentes.
Dra Klimchuk Raquel – Vice Presidente
Dr. Juarez Raul - Secretario General
I:13/11 – V:19/11

Asociación Civil Iglesia Evangélica Visión de Campeones

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Iglesia Evangélica Visión de Campeones, Corrientes Capital de la Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 15 de diciembre del 2025 a las 20:00 hs, en su sede social, para tratar el siguiente: Orden del día
1) Elección de dos socios para firmar el acta.
2) Lectura de memoria 2024, Inventario de bienes muebles, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Balance
Correspondiente del año 2024.
Jennifer García - Secretaria Visión de Campeones
Dionel Adan Mereles - Presidente Visión de Campeones
I:17/11 – V:19/11

Asociación Civil Roque Gonzalez

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Roque Gonzalez de la ciudad de Corrientes, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 11 de diciembre de 2025 a las 20 horas en la sede de la asociación, sita en calle Carlos Pellegrini 1558 de la ciudad de Corrientes para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el presidente y secretario; 2) Lectura y aprobación del Balance y Memoria al 31/12/2023; 3) Lectura y aprobación del Balance y Memoria al 31/12/2024; 4) Elección de Comisión Directiva para el período 11/12/2025 al 10/12/2027.-
Alejandro Aurelio Tilve Jack - Presidente
Santiago Ramón Centeno - Secretario
I:17/11 – V: 19/11

Casinos del Litoral S.A.

CASINOS DEL LITORAL S.A., Convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 01 de diciembre de 2.025 a las diecinueve (19:00) horas en su sede Social de la calle Carlos Pellegrini Nº 451 de la Ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Dos (02) Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2) Elección de Directores y Síndicos
El Directorio.-
I: 18/11 – V: 25/11.-

Federación Económica de Corrientes

Corrientes, 14 de noviembre de 2025
SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN ECONÓMICA DE CORRIENTES A REALIZARSE EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 19,30 HS, EN LA SEDE SOCIAL SITA EN 25 DE MAYO 1429 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, A FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.
ORDEN DEL DÍA
1. Ratificación de entidades asociadas a la FEC.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria 2025, Balance General al 30 de junio 2025, Inventario, Cuentas Ingreso y Egreso e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Elección de nómina total de Comité de Presidencia.
4. Elección de Vocales Titulares y Suplentes que finalizan su mandato conforme al artículo N°21 del Estatuto Social.
5. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.
6. Elección del Tribunal de Honor por el término de un año.
7. Designación de dos miembros presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Art. 17: Las asambleas comenzarán a funcionar a la hora fijada cuando el número de los presentes alcance la mitad más uno de sus componentes. Una hora después de la señalada se podrá sesionar con cualquier número.
secretaria@fectes.ar 3794659521- 25 de Mayo 1429
La Comisión Directiva.-
I: 18/11 – V: 19/11.-

Asociación Forestal de Corrientes

Gdor. Virasoro Corrientes 18 de Noviembre de 2025 Estimados Socios:
A través de la presente se los convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Forestal de Corrientes para el día 5 de Diciembre de 2025; la misma tendrá lugar en oficinas del CMF, sito en Calle Alberdi entre Ruta Nacional Nº 14 y Juan Ramón Vidal, del municipio de Gdor.Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes a la hora 09:00, para considerar el siguiente orden del día:
1- Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio año 2024
2- Consideración y Aprobación del Presupuesto del Ejercicio Año 2025
3- Varios
4- Designación de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea
Comisión Directiva.-
I: 18/11 – V: 19/11.-

Asociacion Goyana de Artesanos Independientes

La Comisión Directiva de la ASOCIACION GOYANA DE ARTESANOS INDEPENDIENTES de la cuidad de GOYA (CTES.), convoca a los señores SOCIOS a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 12 Diciembre de 2025 a las 19,30HS. En el "SALON USOS MULTIPLES(CIC NORTE)sito en Leandro Alem 101 de la ciudad de GOYA, de acuerdo a lo establecido en el art.35 del Estatuto Social.
Para tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de 2 socios para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.
2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera del término estatutario.

3) Lectura, consideración y aprobación de las memorias y balances generales ejercicio2018/2019-2019/2020-2020/2021-2021/2022-2022/2023-2023/2024.-
4) Renovación de Comisión Directiva.
5) Libre uso de la palabra.
La asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de Asociados concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada para Asamblea. (Art.38 Estatuto).-
La documentación a tratar en Asamblea se encuentra a disposición de los Asociados.-
Carlos Nievas – Presidente.-
Florencia Ojeda – Secretaria.-
I: 18/11 – V: 20/11.-

Jockey Club de Corrientes

Conforme lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva de la Institución en sesión de fecha 04 de noviembre de 2025, CONVOCASE a los señores Socios del JOCKEY CLUB DE CORRIENTES, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en su sede social sito en la calle Mendoza Nº 969 de esta ciudad, el día jueves 27 de noviembre de 2025 a las 19 horas; en caso de no obtenerse el quórum requerido por el art. 40 del mencionado estatuto, CITASELES en la misma fecha y en el lugar indicado para las 20.00 horas, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1. Lectura y Consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL (Periodo 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025).
2. Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario General aprueben y suscriban el acta respectiva.
Corrientes, 14 de noviembre de 2025.
Juan Romero Pucciariello – Presidente.-
José Gerónimo Arriola Grillo - Secretario General.-
I: 18/11 – V: 20/11.-

APICC, Asociación de la Producción, Industria y Comercio de Corrientes

APICC, ASOCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO DE CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CONVOCA A LOS SOCIOS ACTIVOS QUE FIGURAN EN EL PADRÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N° 103 INICIADO EL 01 DE ABRIL DE 2024 Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2025, A REALIZARSE EL DIA 19 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LAS 20 HS, A REALIZARSE EN LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN, SALTA 769 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:
ORDEN DEL DÍA
1) LECTURA DE LA CONVOCATORIA
2) DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) SOCIOS ASAMBLEÍSTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO
3) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL DEL 103° EJERCICIO ECONÓMICO PERÍODO 01/04/2024 – 31/03/2025
4) RENOVACION TOTAL DE AUTORIDADES PARA EL PERIODO 2025-2027
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:
ARTICULO: 22 – Las Asambleas se celebrarán válidamente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de socios presentes. Si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, excepto para los casos de reforma de Estatuto o disolución social, en que se requerirá como mínimo, el veinte (20) por ciento de los socios con derecho a voto Serán presididas por el Presidente de la institución o en su defecto por quien la Asamblea designe por pluralidad de votos emitidos, teniendo derecho a voto únicamente en caso de empate.
El Estatuto Social vigente fue aprobado por Decreto N° 1989 del Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24 de Junio de 1997- Insp. Personas Jurídicas Expte N° 221-31-03-0528/97
Corrientes, 17 de noviembre del 2025
Federico Martin Grûnwaldt - Secretario
Cr. Augusto Massochi – Presidente
I:18/11 – V:20/11

Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales Mil Viviendas

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales Mil Viviendas. Personería Jurídica N° 1758/95. Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de diciembre del año 2025, a las 10:30 horas, en su sede social, sito en Avenida El Maestro y Rafaela, Monoblock 14, P.B., del barrio Mil Viviendas de la ciudad de Corrientes. A los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
ORDEN DEL DÍA
1°) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2024.
3°) Renovación de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por cesación de mandatos.
4°) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta de Asamblea.
NOTA: Art. 34° del Estatuto Social: transcurrida la media hora de la fijada para la asamblea, sin que se reuniera el cuórum necesario (mitad más uno de los socios), se sesionará válidamente con los socios presentes.
Nicomedes de Dolores Gómez
Cosme Damián Esquivel
I: 19/11 – V: 19/11

Fundación Ñamboe

España 1445, Corrientes.
En Ciudad de Corrientes, capital con el mismo nombre, siendo las 10 hs del día 17 de noviembre del año 2025, se reúne la Comisión Directiva, a fin de dar cumplimiento en lo establecido en el acta de asamblea de Asamblea del dia

16 de septiembre del año 2025, que establece una nueva fecha de asamblea con los motivos esgrimidos en la misma. Fijándose la fecha de Asamblea General Ordinaria para el dia 05 de diciembre de 2025 a las 10hs, en nuestra sede social sito en España 1445 la realización de la Asamblea cuyo orden del día es:
1. Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2. Lectura y Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio 2024.
3. Altas y Bajas de asociados
4. Elección de nueva Comisión Directiva.
Alberto Eduardo Verges Presidente
Cristian Carlos Slocar Secretario
I:19/11 – V:19/11

Cámara Empresarial de Goya

De acuerdo con las prescripciones legales y estatuarias, la Comisión Directiva de la Cámara Empresarial de Goya, convoca a los Señores Socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 22 de Diciembre de 2025, a las 20.00 horas en el local social de la Calle Colón 1829 de Goya (Ctes.) para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1.- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrados el 31 de Enero de 2022; 31 de Enero de 2023 y 31 de Enero de 2024.
2.- Elección de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales Titulares 1º, 3º, 5º por el termino de 2 (dos) años por vencimiento de mandato de todos los miembros de la Comisión Directiva.
3.- Elección de Vicepresidente, Pro Secretario, Pro Tesorero y Vocales Titulares 2º, 4º y 6º por el término de un año.
4.- Elección de Vocales Suplentes 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, y 6º por el término de 1 (un) año.
5.- Elección del Órgano de Fiscalización integrado por 1 (un) miembros, por el termino de 1(un) año.
6.- Designación de dos miembros presentes en la Asamblea para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
Miguel Horacio Galarza Presidente
Andrés Espinosa Secretario
I:19/11 – V:19/11

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria 2025
Centro De Ex-Alumnas Colegio San Jose-Corrientes

Entrada escrita por la Comisión Directiva, el 26 De OCTUBRE del 2025
Asociación Civil "CENTRO DE EX-ALUMNAS COLEGIO SAN JOSE-CORRIENTES", Registro Nº 1979,Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para considerar los estados contables vencidos al 31 de Diciembre de 2024.-
En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Social vigente, en su artículo 26 inciso 6, la Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 28 de Noviembre de 2025 a las 20 horas en el domicilio de esta Asociación calle Gobernador Gelabert 413 de esta Ciudad Capital.
ORDEN DEL DIA
1.- Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asociación.
2.- Consideración de la Memoria y Balance e Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, así como el informe de Tesorería sobre los ejercicios vencidos al 31/12/2024..-
3.- Renovacion de autoridades de la Comision Directiva, Revisores de cuentas, etc.-
4.- Puesta a consideracion de la Planificacion de actividades 2025-2026.-
5.- Temas Varios.-
Presidente: Lorena Zamudio
Secretaria: Castillo Ferradas Veronica
I:19/11 – V:19/11

Consejo Provincial de la Federación
Medico Gremial de la Provincia de Corrientes

Convocase a las Entidades Filiales a traves de sus autoridades para constituir la Sesión de Asamblea General Ordinaria del Consejo Provincial de la FE.ME.GRE.COR. en sede de la Federación Medico Gremial de Corrientes ubicada en calle Junín 766 1ero. "B" de esta ciudad, para el día 16 de diciembre de 2025 a las 11,30 horas con el fin de desarrollar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1) Lectura y consideración del último Acta de la Asamblea General Ordinaria.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio Económico 2024- 2025.
3) Elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial de la Federación Medico Gremial de la Provincia de Corrientes, para el periodo 2025-2028 (art.21) del Estatuto de la FEMEGRECOR.
4) Elección de 3 (tres) miembros para integrar la Comisión Fiscalizadora (art. 40) del Estatuto de la FEMEGRECOR, para el periodo 2025-2028.
5) Elección de 2(dos) miembros presentes para la suscripción del Acta de Asamblea.
Dr. Griselda I. A. de Cabrera – Presidente
Dr. Juan C. Yaluk - Secretaria Asuntos Gremiales
I:19/11 – V:19/11

Asociación Bomberos Voluntarios de Garabi

La Comisión Directiva de la "Asociación Bomberos Voluntarios de Garabi" convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de diciembre de 2025 a las 18:00 horas en su sede social, sita en calle amarilla sin número de Colonia Garavi, Provincia de Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1) Consideración y aprobación de la memoria, balances del año 2024, e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio económico

finalizado en el año 2024.
2) Elección del Revisor de Cuentas titular y suplente. -
3) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente, con el Secretario. –
Patricia Noelia Cohen - Presidente. –
Gonzalo Quinteros Pampliega - Secretario. –
I:19/11 – V:19/11

Descubriendo Sonrisas

La Comisión Directiva de la entidad Descubriendo Sonrisas, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el dia 20 de diciembre de 2.025, a las 10: 00 horas, en su sede social sito en Avenida 3 de Abril N° 910, de esta ciudad de Corrientes, Capital, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos (2) para firmar el acta junto a Presidente y Secretario. 2) Consideración y Aprobación del ejercicio económico del año 2.024.
La Comisión Directiva
I: 19/11 – V: 19/11

Sociedad de Cardiología de Corrientes

La Sociedad de Cardiología de Corrientes CONVOCA a todos sus miembros a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día SÁBADO 13 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 20:00hs, en EEUU 955 en la ciudad de Corrientes.
Los temas a tratar serán:
1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2.- Considerar y eventualmente aprobar la Memoria, Balance e Informe del Órgano de Fiscalización que fueran enviados por correo electrónico.
3.- Elección de Miembros Titulares y Suplentes de la nueva Comisión Directiva 2026.
Celina García Matta
I:19/11 – V:25/11

Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria
Corrientes, 18 de noviembre de 2025
En reunión del día 17 de noviembre del año 2025, el Directorio del Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes resolvió convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 18 del mes de diciembre de 2025, a las 19:00 horas, a celebrarse en la Sede Central de la institución sita en la calle La Rioja N°1240 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) profesionales matriculados asambleístas para firmar el Acta en representación de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
2) Consideración del Proyecto de reforma y modificación del Estatuto respecto de los artículos 11°, 13° inc. b) y 36, la eliminación del Título XI y de su artículo 16° referidos al cargo de Vicepresidente, las reformas respecto del Título XX (Decreto N°2971) referido al Procedimiento Electoral y de la creación del órgano Revisor de Cuentas.
Se deja constancia de que ejemplares del Proyecto de Reforma del Estatuto del Consejo Profesional estarán a disposición de los señores profesionales matriculados para ser retirados en la Sede Central de nuestra Institución y en las Delegaciones del interior.
Asimismo, será publicado en todos los medios virtuales de la Institución.
ARTÍCULO 43º: Las Asambleas funcionarán con la presencia de la mitad más uno de los inscriptos. Si pasada media hora de la citación no concurriese suficiente número, bastará la presencia de los matriculados presentes, para que se constituya válidamente.
Arq. Victoria Cruz - Secretaria
Ing. Civil Guillermo Daniel Zaninovich – Presidente
I:19/11 – V:20/11

Partidos Políticos

Partido Unión Correntina

Corrientes 14 de noviembre de 2025, siendo las 12:00 de la mañana convocados al efecto la lista proclamada ganadora NUEVA DIRIGENCIA, asumen la función tomando posesión del cargo los mismos toma la palabra el actual presidente y apoderado del partido Unión Correntina el Dr. Guillermo M. Hernández Encina, expresa y saluda a todos los miembros que han decidido dar su apoyo, asimismo manifiesta que convoca a seguir sumándose y afiliando con militancia sana y coherente, para dar una nueva impronta debemos dar el ejemplo y ser protagonistas activamente en todos los ámbitos académicos y laborales, seguidamente toma la palabra el actual secretario Franco Gauna y expresa su gratitud y confianza, lo mismo hace al decir unas palabras el Sr. Marcelo Zacarías vicepresidente del partido el cual convoca a empezar a trabajar de manera responsable y prolija para retomar muchas actividades del partido. Seguidamente el Secretario manifiesta que va a hacerse cargo de la actual acta hasta tanto sea devuelto el libro de actas, asimismo se instruye dar de alta al apoderado actual Franco Gauna en el sistema Forum y al presidente Guillermo M. Hernández, revocando a todo otro apoderado que no resulte de la actual acta. Seguidamente se instruye se de publicidad del presente comunicándose al Boletín Oficial y al juzgado la asunción de las nuevas autoridades conforme surge la grilla de nueva dirigencia.
Partido Unión Correntina
I: 17/11 – V: 19/11

Sección Comercial

Testimonios

GESTION ESTRATEGICA S.R.L

GESTION ESTRATEGICA S.R.L: CUIT N° 30-70973236-2. Sede social en calle Tucumán N° 1112, de la ciudad de Corrientes Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N°149 de fecha 07/10/25, se procedió a La Elección del SOCIO GERENTE:
Sr. ROBERTO DANIEL CARAN DNI N° 18.376.631. CUIT N° 20-18376631-2 por el termino de 4 años.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4051-25 Caratulado GESTION ESTRATEGICA S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5-11-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/11 – V: 19/11

FORESTADORA DEL URUGUAY S.R.L

FORESTADORA DEL URUGUAY S.R.L: CUIT N° 30-71539179-8. Sede social en calle Tucumán N° 1455, Paso de los Libres, Corrientes Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 30/09/25, se procedió a La Elección del SOCIO GERENTE: Sr. FRAGUEIRO LUCAS MARTIN DNI N° 28.591.164. CUIT N° 20-28591164-9 por el termino de 5 años.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4167-25 Caratulado FORESTADORA DEL URUGUAY S.R.L S/Insc. gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5-11-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/11 – V: 19/11

SENDA SOLAR S.R.L

Se Constituye por instrumento privado celebrado el 17/09/2025 en la ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, República Argentina, Contrato Social constitutivo de "SENDA SOLAR S.R.L" cuyas firmas fueron certificadas por la escribana Sara Soledad Gómez de esta ciudad. 1-SOCIOS: ALEXIS RAUL GONZALEZ MAYANS, de nacionalidad paraguaya, Documento Nacional de Identidad Numero 94.966.632, CUIT: 20-94966632-9, nacido el 28 de Noviembre 1.993, de 31 años de edad, soltero, de profesión Ingeniero en Electrónica, domiciliado en calle Jesús María 425 del Barrio Bejarano de esta ciudad, ANDRES DANILO FIRMAN, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 25.672.298, CUIT: 20- 25672298-5, nacido el 19 de Febrero de 1.977, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con Sandra Hermelinda Finos, de profesión Ingeniero Electricista, domiciliado en calle Las Heras 1372 del Barrio Sur de esta ciudad, JONATHAN DARIO MASETTO, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 35.132.427, CUIT: 23-35132427-9, nacido el 18 de Septiembre 1990, de 34 años de edad, soltero, de profesión Ingeniero en Electrónica, domiciliado en Venecia 259 del Barrio Apipe de esta ciudad y MANUEL CACERES, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 28.335.472, CUIT: 20-28335472-6, nacido el 9 de Octubre 1980, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con Frida Piragine Klein, de profesión Ingeniero Electricista , domiciliado en Islas Malvinas 438 de la Localidad de Riachuelo, departamento capital de la Provincia de Corrientes de esta ciudad. 2-DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La sociedad se denominará "SENDA SOLAR S.R.L" y tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.-3-DURACIÓN: El término de duración de la sociedad se fija en NOVENTA Y NUEVE (99) años. 4-OBJETO: La sociedad tiene por objeto brindar servicios de consultoría, auditoría y diagnóstico energético; el diseño, ejecución, dirección, supervisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas solares fotovoltaicos, sistemas de almacenamiento de energía eléctrica y otras fuentes de energía renovable; así como también la realización de instalaciones eléctricas industriales, comerciales y domiciliarias, incluyendo obras de media y baja tensión. También podrá desarrollar, implementar, comercializar, licenciar y mantener software y plataformas digitales para la gestión energética, monitoreo, automatización y control de instalaciones eléctricas y energéticas, tanto en forma remota como local. La sociedad podrá brindar servicios de operación y mantenimiento, reparación, inspección técnica, repotenciación y actualización de sistemas de generación, almacenamiento y distribución eléctrica, incluyendo componentes solares, inversores, tableros y bancos de baterías. Asimismo, podrá ejecutar proyectos de provisión, instalación y mantenimiento de infraestructura para carga de vehículos eléctricos, incluyendo estaciones de carga, redes eléctricas asociadas, soluciones de gestión y tecnología auxiliar. También podrá comercializar energía eléctrica para dichos fines. La sociedad podrá participar en actividades de generación y comercialización de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables, y celebrar contratos de compraventa de energía con usuarios, generadores, comercializadores u operadores de red, conforme al régimen legal vigente. También podrá prestar servicios auxiliares al sistema eléctrico mediante el uso de tecnologías de almacenamiento energético, incluyendo servicios de respaldo, control de frecuencia, estabilización de tensión, entre otros. Podrá realizar la comercialización, importación, exportación, distribución y representación de equipamiento, materiales, componentes y tecnología vinculados al sector energético, eléctrico, de almacenamiento o electromovilidad. Además, podrá capacitar y asesorar técnicamente a terceros en las materias comprendidas en su objeto. A tal fin, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, contratos y operaciones

comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. 5-CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL ($18.600.000) en dinero en efectivo, representado por DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS CUOTAS (18.600), de UN MIL PESOS ($1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: ALEXIS RAUL GONZALEZ MAYANS suscribe CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (4.650) CUOTAS de capital, con derecho a un voto por cuota o sea la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($4.650.000), ANDRES DANILO FIRMAN, suscribe CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (4.650) CUOTAS de capital, con derecho a un voto por cuota o sea la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($4.650.000), JONATHAN DARIO MASETTO suscribe CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (4.650) CUOTAS de capital, con derecho a un voto por cuota o sea la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($4.650.000), y MANUEL CACERES suscribe CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (4.650) CUOTAS de capital, con derecho a un voto por cuota o sea la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($4.650.000), e integrando los socios en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo del capital social suscripto por cada uno respectivamente, es decir el equivalente en PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($4.650.000) y comprometiéndose a integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital social por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.6- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año; 7-GERENCIA: ALEXIS RAUL GONZALEZ MAYANS, Documento Nacional de Identidad Numero 94.966.632, quien ACEPTA el cargo por el termino de 3 ejercicios. 8- SEDE SOCIAL: Establecer la Sede Social de la sociedad en calle Las Heras 1372 de esta ciudad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3577-25 Caratulado SENDA SOLAR S.R.L S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29/10/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/11 – V: 19/11

RINCON DEL MADREGON SAS

Conforme Escritura 47 de Fecha 18/08/2025 autorizada por ante el Escribano Cristian A. Giaigischia, de protocolización del Acta de Reunión de Socios N° 5 de fecha 18/07/2025 de AT RIVADAVIA SAS, que en sus partes pertinentes dice: "REUNION DE SOCIOS N° 5, En la Ciudad de Corrientes, a los 18 días del mes de julio de 2025 reunidos la totalidad de los socios que integran AT RIVADAVIA S.A.S., para en Reunión Ordinaria tratar el siguiente orden del día 1°) Consideración del cambio de denominación social de la sociedad… Siendo las 15.30 horas, se abre la Reunión en primera convocatoria con la presencia del 100 por ciento del capital social y con la presidencia de la Sra. Administradora Titular MARIA ANTONIETA GOMEZ DANUZZO, pasando a tratar el primer punto del orden del día, la señora administradora informa la propuesta de modificar la denominación social de la sociedad, que actualmente es AT RIVADAVIA SAS, a fin de que en adelante se denomine "RINCON DEL MADREGON SAS", manteniendo el mismo domicilio, objeto, capital y demás cláusulas estatutarias. Sometida la moción a consideración, la misma es aprobada por unanimidad de los accionistas presentes. En consecuencia, se resuelve modificar el ARTICULO PRIMERO del Instrumento Constitutivo, quedando redactado de la siguiente forma: "ARTICULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "RINCON DEL MADREGON SAS", continuadora de AT RIVADAVIA SAS, y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Corrientes, pudiendo establecer agencia, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero".-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-26-08-3219-25 Caratulado RINCON DEL MADREGON SAS S/Insc. cambio de denominación Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7-11-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/11 – V: 19/11

BBL ABERTURAS S.A.S

BBL ABERTURAS S.A.S. CUIT 30-71.824.681-0 con domicilio legal en Salta 1018 de la ciudad de Corrientes, a los 3 días del mes de Diciembre de 2024, el Sr. HORACIO BUOMPADRE transfirió el paquete accionario que poseía respecto de la sociedad "BBL ABERTURAS SAS" , por un total de 75.000 acciones que tienen un valor nominal de $1 cada una según figura en el Libro de Inventario y Balances del último ejercicio societario, en favor del Sr. NAZARIO OSCAR BORJAS en su totalidad. De esta manera, el Sr. HORACIO BUOMPADRE transfirió en favor del Sr. NAZARIO OSCAR BORJAS y él aceptó, la cantidad de 75.000 acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-27-12-5063/24 Caratulado BBL ABERTURAS S.A.S S/Insc. Cesión de acciones Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 6-8-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/11 – V: 19/11

RATIO ESTUDIO SAS

CONSTITUCIÓN**:** Instrumento Privado 17-11-2025 1.- FEDERICO MAXIMILIANO, REYNOSO, 39 años, soltero/a, , Contador Publico, calle ELENA OSUNA ESQ MARIANO MORENO, nro. 0, piso S/N, San Cosme, provincia Corrientes, DNI 32183258, CUIT 20321832580; ROMERO,

JULIAN, 36 años, soltero/a, , Contador Publico, calle LAVALLE, nro. 1308, piso 2, depto. A, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34083779, CUIT 20340837798; y 1. 2.- "RATIO ESTUDIO ". 3.- Calle San Lorenzo 1344, Ciudad Corrientes. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a a) Comerciales: Compra venta al por mayor y/o menor, importación/exportación, y/ distrbución de articulos de limpieza, bazar y relacionados. b)Servicio de limpieza en general y/o comercios. c)Servicio de contabilidad y auditoría.. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 7.520.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: FEDERICO MAXIMILIANO REYNOSO: 3760000 acciones; ROMERO JULIAN: 3760000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ROMERO JULIAN con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: FEDERICO MAXIMILIANO REYNOSO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ROMERO JULIAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. FEDERICO MAXIMILIANO REYNOSO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-11-11-01566/2025. Caratulado: RATIO ESTUDIO. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17/11/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 19/11 – V: 19/11

ATENEA VISION SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 17-11-2025 1.- MARIA RAISA, ABRAHAM ZAIMAKIS, 45 años, casado/a, , Médica, calle Bolívar, nro. 1175, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 28302188, CUIT 27283021888; MIGUEL EDUARDO, TERRASA, 49 años, casado/a, , Contador, calle Bolívar, nro. 1175, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 25002495, CUIT 23250024959; y 1. 2.- "ATENEA VISION ". 3.- Calle BOLIVAR 1161, Ciudad Corrientes. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a 1) MEDICINA INTEGRAL: la prestación de servicios, asistencia, asesoramiento y orientación medica; organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas, laboratorios y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por medio de médicos, químicos, bioquímicos y/o todo otro profesional del arte de curar con título habilitante o administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades medicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamientos quirúrgicos, físicos, químicos, electrónicos y demás que correspondan a las ramas de la medicina basadas en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales en la materia con título habilitante de acuerdo a la reglamentación vigente. 2) MEDICINA LABORAL: Brindar servicios médicos integrales que comprenden: a) Medicina del trabajo: exámenes de ingreso y egreso, exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a este efecto un servicio médico, b) Atención medico jurídico: pericias judiciales y extrajudiciales, juntas medicas, consultorías medicas por intermedio de profesional de la medicina con título habilitante; comparecer ante organismos oficiales o privados como profesionales de parte, asesoramiento de contrato de trabajo; c) Otros servicios de consultoría médica: seguridad e higiene industrial, medición y contralor de nudos ambientales, exámenes de elementos fluentes. Atención a particulares en forma directa o a través de contrataciones con terceros en forma ocasional o a través del sistema de medicina prepaga. 3) ASISTENCIA. URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS: prestación de los servicios de asistencia en primeros auxilios, urgencias y emergencias medicas con redes propias o contratadas. 4) TRASLADOS DE ALTA Y BAJA COMPLEJIDAD: servicios destinados a personas que no pueden trasladarse por sus propios medios desde, hasta o entre establecimientos de salud con o sin internación y que resulte necesario para la determinación de diagnóstico o tratamiento de la patología; en móviles propios o de terceros; equipados apropiadamente para traslados de alta, media y baja complejidad. Los mismos deberán estar autorizados por la autoridad de aplicación respectiva. 5) SERVICIOS DE ENFERMERIA Creación desarrollo, funcionamiento y organización de servicios de enfermería a realizarse por medio de profesionales con título habilitante; prestar servicios de enfermería o cuidadores de salud para personas enfermas en domicilios particulares o empresas realizando en estas últimas el control de ausentismo. 6) SERVICIOS DE MEDICINA DOMICILIARIA. Prestación de servicios médicos domiciliarios, de urgencias, emergencias, asistencia integral, medicina social y asistencial preventiva y administración de medicina prepaga a empresas o particulares, internación domiciliaria. 7) SERVICIOS DE AREA PROTEGIDA prestación de servicios consistentes en la atención prehospitalaria entendida como el conjunto de acciones y procedimiento extra - hospitalarios realizados por el personal de salud calificado, orientados a la estabilización de signos vitales al establecimiento de una impresión diagnóstica y a la definición de la conducta médica o paramédica pertinente para su traslado o no, a una institución hospitalaria. 8) La sociedad podrá eventualmente organizar, desarrollar y administrar servicios de medicina prepaga, directa o indirectamente, conforme a la normativa vigente. 9) ASESORAMIENTO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO APLICADO A LA MEDICINA mediante la prestación de servicios médicos profesionales en el ámbito de la administración de la salud y de la seguridad social, realización de proyectos, planes y programas de ventas en todas sus formas y publicidad; estudios de mercados, desarrollo de sistemas administrativos, análisis de costos asistenciales, mecanización y realización de sistemas de cobranzas, facturación y

administración hospitalaria y sanatorial, sistema de medicina prepaga, organización y control, medicina laboral higiene y seguridad industrial, servicios de informática y telemática, auditoria clínica intema o externa, insumos hospitalarios, su importación y exportación y toda otra actividad de prestación de servicios relacionados a la salud tanto en la prevención, recuperación y rehabilitación. 10) SERVICIO DE ASESORAMIENTO: A través de profesionales con título habilitante al efecto y de acuerdo a la legislación vigente. La administración, dirección técnica y profesional de los establecimientos prestadores de servicios médicos, desarrollo de proyectos, comprendiendo los estudios preliminares de factibilidad técnica y económica de los proyectos individuales, estableciendo prioridades de inversión, determinando el presupuesto de costos y servicios de preparación, comprendiendo lo técnico, económico y cualquier otro trabajo que contribuya a definir un proyecto y preparar su implementación, la preparación de de servicios de implementación y preparación de proyectos detallados de ejecución.- La sociedad desarrollará todas sus actividades cumpliendo con la legislación sanitaria, regulatoria y de protección de datos personales vigente. Y en general, toda actividad relacionada, conexa, complementaria o derivada de las precedentes.. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 36.000.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: MARIA RAISA ABRAHAM ZAIMAKIS: 18000000 acciones; MIGUEL EDUARDO TERRASA: 18000000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MIGUEL EDUARDO TERRASA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA RAISA ABRAHAM ZAIMAKIS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MIGUEL EDUARDO TERRASA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA RAISA ABRAHAM ZAIMAKIS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-13-11-01567/2025. Caratulado: ATENEA VISION. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17/11/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 19/11 – V: 19/11

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial